



Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 04 de Junio de 1.999.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 075/99 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 03/06/1999;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 075/99, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 27/05/1999, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 781

p.j.

Dr. JUAN G. TADEY
Presidente Municipal y Finanzas



J. Llamas
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La Ley N° 24.374 que establece un Régimen de Regularización Dominial a favor de ocupantes que acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante 3 años, con anterioridad al 1/1/92, y su causa lícita, de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la referida Ley establece que los beneficiarios de dicho régimen gozarán del beneficio de gratuidad y en ningún caso constituirán impedimentos la existencia de deudas tributarias, impositivas o de tasas que recaigan sobre el inmueble, ya sean de jurisdicción nacional, provincial o municipal, con excepción de la contribución especial que establece el artículo 9º de la misma ley;

Que la Dirección Provincial de Rentas, mediante la Disposición Normativa Serie B N° 25-96, exceptúa del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles que se encuentren encuadrados dentro de la Ley N° 24.374;

Que correspondería a la Municipalidad dictar una norma condonando la deuda que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública registren los inmuebles afectados al régimen de la mencionada ley;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONDONANSE las deudas que en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública registran los inmuebles afectados al régimen de la Ley N° 24.374 hasta el momento de su escrituración.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo y a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 075/99

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE